



La villa de Lorca a treintadías del mes de octubre  
 de mill e seis cientos e nueve años este  
 día se juntaron a consejo para lo que de  
 suso sera declarado e saber el licen<sup>do</sup>  
 franco delomas alcaide mayor e nestad<sup>o</sup>  
 de peres monte n de alaba fuese pefine r  
 p rruib soler p rruib rruib nes don gones  
 garcia de alcala b regidor de la dya ciudad  
 y ansifuentes y abtes cribano mayor yuso es  
 eripio expedim de su luis de molina ley eno  
 rifique a la dya a unum de pagado y firm<sup>o</sup>  
 de lice Portega y ganboa conegidor de la  
 ciudad de murcia para la cobranza e pago  
 de loserbido ordinario y extra ordinario  
 que sea Repartido a estos reinos por tres  
 años que son este de presente de mill e seis  
 cientos e nueve e los venideros de mill e  
 seis cientos e diez e seis e los de conde yn  
 terra en el la veatoria que sea de po  
 gado e nel qual viene repartido a la  
 dya a u de lorca por los dya tres años  
 euebecientas y treinta y siete mill  
 seis cientos y once mrs pagados en  
 cinco pagas que la primera a de serana  
 bidad primera de la de este presente año  
 y la segunda el día de san juan de junio  
 del año venidero de mill e seis cientos  
 e diez e la tercera el día de pasqua de na  
 bidad del dya año de seis cientos y diez  
 y la quarta el día de san ju de junio  
 del año venidero de mill e seis cientos y once  
 y la quinta y ultima el día de pas  
 qua de nabi da d del dya año de mill

